RESICO personas físicas: el tope de 3.5 millones y los tres pagos omitidos

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

El Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas es opcional y tiene condiciones. Se deja de tributar en él si los ingresos exceden de tres millones quinientos mil pesos en cualquier momento del año, si se omiten tres o más pagos mensuales en un año, consecutivos o no, o si no se presenta la declaración anual.

Las tres formas de salir de RESICO

$3.5 millones
de ingresos
rebasarlos en cualquier momento del año

3
pagos mensuales
omitidos en un año, consecutivos o no

1
declaración anual
sin presentar

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 113-E, 113-I. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Quién puede estar

Personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales o den en arrendamiento bienes, siempre que sus ingresos del ejercicio anterior no

hayan rebasado el tope. Las tasas son bajas, de 1% a 2.5% según el ingreso, y se aplican sobre lo efectivamente cobrado.

Qué pasa al salir

Se tributa en el régimen general de actividades empresariales y profesionales o en el de arrendamiento, según corresponda: con otras tasas, deducciones y obligaciones. El cambio de carga puede ser grande.

Lo que no se puede combinar

Quien tributa en este régimen no puede aplicar conjuntamente otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos.

Cómo cuidarlo

- Llevar la cuenta de ingresos cobrados mes a mes para ver venir el tope.
- Presentar el pago mensual aunque sea en ceros.
- No dejar la declaración anual para el último día de abril.

Datos de interés

- Tres omisiones bastan aunque no sean seguidas: enero, mayo y octubre cuentan igual.
- Al acercarse al tope conviene proyectar el cierre del año antes de facturar el siguiente contrato grande.

Fuentes

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 113-E

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 113-I

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
